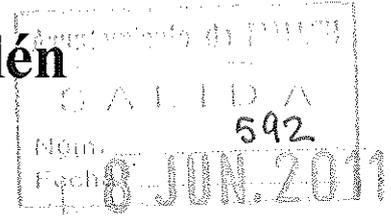




Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)



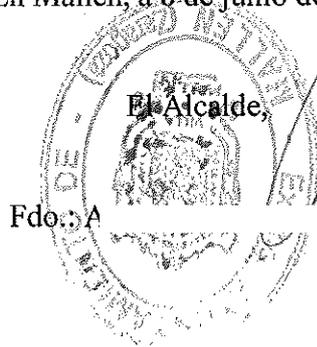
OFICIO DE REMISIÓN A LA SECCIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA DEL BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN Y EN EL PERIÓDICO

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza
Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza
Sección VIII del Boletín Oficial de Aragón

Asunto: Publicación aprobación definitiva modificación puntual nº 1 PGOU Mallén.

Adjunto le remito anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Mallén, con el ruego de que se ordene su publicación en *la Sección VIII del Boletín Oficial de Aragón*.

En Mallén, a 8 de junio de 2011.



Fdo: A



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

Segundo.- Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la normativa urbanística modificada en la Sección Provincial de Zaragoza del Boletín Oficial de Aragón, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, indicando los recursos procedentes contra el mismo.”

Texto íntegro de la normativa modificada objeto de publicación:

“Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 14.1.- Se modifica.

Artículo 41.2.- Se modifica

Artículo 70.2.- Se modifica

Artículo 92.2.- Se modifica

Artículo 102.2.- Se añade

Artículo 102.5.- Se añade

Artículo 103.5.- Se añade

Artículo 104.2.- Se modifica

La nueva redacción que modifica el Plan General de Ordenación Urbana es la siguiente:

14.1.- Se entienden y consideran obras menores aquellas de sencilla técnica y escasa entidad constructiva, y económica que no supongan modificación estructural de los edificios, alteración del volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, ni afecten al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios e instalaciones de todas clases. Dentro de este apartado se incluyen como norma general las siguientes:

- Retejado o reparación de cubiertas que no afecten al entramado de estructura.
- Reparación de canalones y bajantes interiores.
- Obras de conservación o reforma del interior de edificios que no afecten a su estructura.
- Reforma de acabados e instalaciones interiores de viviendas.
- Reconstrucción de forjados que no afecten a jácenas, pilares o muros de carga.
- Apertura de huecos en fachada sin que ello afecte a la total distribución de la vivienda o local.
- Sustitución de hojas de puertas, ventanas y balcones.
- Construcción, reparación o demolición de tapias de cerramiento.
- Revoco y pintura de fachadas.
- Reforma de cocinas, baños, aseos, mostradores, barras de bar, etc, que no afecten a la distribución interior.
- Demolición y construcción de tabiques sin que ello afecte a la total distribución de la vivienda o local.

41.2 .- Parcela mínima:

- Secano: 20.000 m2.
- Regadío: 4.000 m2.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

70.2.- Las parcelas que contienen los edificios y los elementos catalogados aparecen identificados en los planos de ordenación (se protege solo la edificación actualmente existente en la parcela afectada) y/o en el listado siguiente:

El Convento

Hito de San Antón

Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles

Ermita de Nuestra Señora del Puy de Francia

C/. Goya, 5 – Palacio de los Frontines

C/. Tudela, 11

C/. Paradero, 17

Palacio de Pérez Petinto

Casa Consistorial

C/. Tudela, 23. Casa Palacio

C/. Virgen del Pilar, 20

C/. Virgen del Pilar, 22

C/. La Fuente, 4

C/. Padre Ibáñez, 24

C/. Padre Ibáñez, 26

C/. Dama, 5 (pasadizo sobre calleja a Padre Ibáñez)

Plaza España, 3

C/. Juan Mazo, 3

C/. Plaza España, 2

C/. Juan Mazo, s/n (pasadizo de la Plaza de España)

C/. Santa María, 8

C/. Brun, 6

C/. Tudela, 17

C/. Tudela, 28

C/. La Iglesia, 2

C/. Molino, 5

C/. Pérez Calvillo, 2

C/. Garcés del Garro, 3

C/. Cristo de la Columna, 2 (antigua calle Yedra)

C/. Cristo de la Columna, 1-3 (antigua calle Yedra)

92.2.- Los establecimientos comerciales de superficie superior a 100 m². sólo podrán emplazarse en calles de anchura no inferior a 10 m., o en aquellas pertenecientes a la red viaria primaria o secundaria (definida en plano de Alineaciones). El Ayuntamiento podrá denegar la apertura de este tipo de establecimientos en aquellas fincas situadas en vías que por sus condiciones geométricas, urbanísticas o de tráfico, así lo aconsejen.

102.2. – Parcelación

d) Para modificar la parcelación actual será precisa la obtención de licencia de parcelación. Cualquier agregación de parcelas cuya superficie supere el 30% de la



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

superficie de la manzana, requerirá la previa aprobación de un Estudio de Detalle (excepto lo incluido en el P.G.O.U. como unidad de ejecución).

- e) Parcela mínima: 50 m². Además, se permitirá volver a edificar en aquellos inmuebles que se encuentren en estado de ruina y que no cumplan con la superficie de parcela mínima. El nuevo inmueble deberá poseer unas características constructivas y urbanas (alturas, edificabilidad, materiales...) similares a las que tenía y habrá de cumplir con el resto de características definidas para la zona de casco antiguo.
- f) Longitud mínima de fachada 3,60 m.

102.5. - Al turas

- g) La altura reguladora máxima de la edificación principal será la predominante en el frente de manzana y edificación colindante del emplazamiento en el que se inserte, siendo de 7,5 m. (PB+1 o PB+1.1/2) ó 10,5 m. (PB+2 o PB+2.1/2) en parcelas con frente a red viaria primaria o secundaria (definida en el plano de Alineaciones). La cota máxima de aleros será de 10,5 m. y la mínima de PB.
- h) La altura reguladora máxima de edificaciones secundarias o auxiliares será de 4 m. (PB).
- i) En todo caso se permiten las falsas, siendo obligatoria la existencia de éstas cuando la posean las dos edificaciones principales colindantes.

103.5.- Alturas.

TIPO I.

- a) La altura reguladora máxima de la edificación principal será la predominante en el frente de manzana y edificación colindante del emplazamiento en el que se inserte, siendo de 7,5 m. (PB+1 o PB+1.1/2) ó 10,5 m. (PB+2 o PB+2.1/2) en parcelas con frente a red viaria primaria o secundaria (definida en el plano de Alineaciones). La cota máxima de aleros será de 10,5 m. y la mínima de PB.
- b) La altura reguladora máxima de edificaciones secundarias o auxiliares será de 4 m. (PB).
- c) En todo caso se permiten las falsas, siendo obligatoria la existencia de éstas cuando la posean las dos edificaciones principales colindantes.

TIPO II / NAVES.

La altura reguladora máxima de la edificación será de 7,5 m. y PB.

104.2. - Parcelación.

- b) Parcela mínima: 150 m².
- c) Longitud mínima de fachada 10 m. (excepto cuando se trate de parcelación anterior)."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el *Pleno* de este



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

Ayuntamiento de Mallén, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Mallén, a 8 de junio de 2011.

